

**FONDO AMBIENTAL DE QUITO
XIV CONVOCATORIA DE FONDOS CONCURSABLES - 2024
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS ACLARATORIAS**

En este documento, se presentan las respuestas a las preguntas aclaratorias recibidas sobre el financiamiento de fondos no reembolsables de la XIV Convocatoria de Fondos Concursables. Cada respuesta ha sido elaborada en estricto apego a los lineamientos y criterios definidos en las bases de postulación, con el objetivo de ofrecer mayor claridad y asegurar una comprensión completa de los requisitos y procedimientos para una participación adecuada en esta convocatoria.

1. Capacitación con aval académico, ¿se considera como contraparte?

Respuesta:

Conforme a las bases de postulación en el numeral 4.3 Contraparte establece:

“El FAQ puede aceptar la contraparte en especie, siempre que esté debidamente justificada con una base de cálculo que pueda ser verificada y debidamente sustentada su uso durante la ejecución de la propuesta, de lo contrario dichos aportes no serán aceptados como elegibles. La contraparte puede provenir directamente de recursos de los miembros del consorcio”.

Todos los rubros deben estar directamente relacionados con el objeto de la propuesta.

2. ¿El consorcio puede ser con una entidad internacional (ej. Chile), municipio u ONG?

Respuesta:

Conforme a las bases de postulación en la Sección I. Invitación establece:

“En uso de sus facultades, se convoca a personas jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras legalmente domiciliadas en el Ecuador que cumplan con los requisitos establecidos en este documento a presentar su propuesta para la postulación a la XIV Convocatoria de Fondos Concursables del Fondo Ambiental de Quito, para el financiamiento no reembolsable de propuestas ambientales enfocadas en la infraestructura verde-azul de intervención en el Distrito Metropolitano de Quito”.

3. ¿Y fauna silvestre, no se considera?

Respuesta:

Es importante que las propuestas se enmarquen en los ejes y alcance técnico detallado en el numeral 4.4. Ejes de intervención para las propuestas.

Adicionalmente, se recomienda revisar la Ordenanza Metropolitana de Infraestructura Verde-Azul. Artículo 10. Objetivos de la Infraestructura Verde-Azul.

4. En financiamiento, se menciona: a) Recursos de inversión (no menor al 70%), y b) Recursos gasto administrativo (no mayor a 30%). Mientras que, hay 2 rubros de personal: técnico (a) y administrativo (b). Se entiende que hay mayor posibilidad de financiamiento para personal técnico, ¿es correcto?

Respuesta:

Tomar en consideración el numeral 4.3 Contraparte - Condiciones del financiamiento. Recursos de inversión, literal a. Gastos de personal técnico que cubre los honorarios del personal especializado/sueldo del coordinador técnico. El valor en nómina no podrá superar el 20% de los recursos de inversión.

Así también, en Recursos de gasto administrativos, literal a. Gastos de personal que considera los honorarios y/o sueldos del administrador financiero, contador y/o personal administrativo de apoyo.

5. En financiamiento, el rubro movilizaciones está dentro de gasto administrativo, qué pasa con las movilizaciones para actividades del proyecto, como por ejemplo talleres o eventos, ¿sigue siendo considerado como gasto administrativo?

Respuesta:

Conforme al numeral 2. Recursos de gasto administrativos, literal c. Movilización, se menciona: *“Gastos de gasolina, servicios (taxi, alquiler de transporte ocasional) y pasajes para el recurso humano vinculado a la parte gerencial y operativa, y que consta como tal en el documento de la propuesta”*.

6. ¿Existe un rango de longitud que se pida para un proyecto de corredor?

Respuesta:

No se especifica un rango mínimo o máximo de longitud para los corredores ecológicos. La evaluación se centrará en el impacto, viabilidad y contribución de la propuesta a la conectividad ecológica.

7. ¿Qué evidencias son útiles para respaldar el trabajo intersectorial?

Respuesta:

Las evidencias útiles serán a través de cualquier medio de verificación que acredite el cumplimiento de las actividades realizadas. En el marco del numeral 4.5 Enfoques transversales, se establece que: *“Colaboración intersectorial: se deberá considerar estrategias de sostenibilidad a mediano y largo plazo que permitan generar alianzas multiactor”*.

8. ¿Las iniciativas de proyectos se realizan solo con personas jurídicas o también personas naturales?

Respuesta:

Conforme a las bases de postulación en la Sección I. Invitación establece:

“En uso de sus facultades, se convoca a personas jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras legalmente domiciliadas en el Ecuador que cumplan con los requisitos establecidos en este documento a presentar su propuesta para la postulación a la XIV Convocatoria de Fondos Concursables del Fondo Ambiental de Quito, para el financiamiento no reembolsable de propuestas ambientales enfocadas en la infraestructura verde–azul de intervención en el Distrito Metropolitano de Quito”.

9. ¿Para el desembolso de fondos hay que entregar un seguro de buen uso de fondos o fiel cumplimiento?

Respuesta:

Conforme al numeral 4.13 Suscripción de convenios, establece:

“Adicionalmente, para garantizar el cumplimiento del convenio y asegurar las contribuciones económicas de las contrapartes, los postulantes ganadores deberán entregar, al momento de la firma del instrumento legal, una garantía de fiel cumplimiento. Ésta deberá ser una póliza o garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Fondo Ambiental, cubriendo el 100% del monto adjudicado. Dicha garantía será devuelta una vez que se haya suscrito el Acta de Finiquito y liquidación de obligaciones del convenio. La póliza se firmará simultáneamente con el convenio y estará bajo custodia del tesorero del Fondo Ambiental.”

10. ¿Habrá acompañamiento para el llenado de formularios?

Respuesta:

No se proporcionará acompañamiento para el llenado de formularios, garantizando así la transparencia y equidad en el proceso. Todos los participantes concursan en igualdad de condiciones.

Según lo establecido en el numeral 3.5 Obligaciones del postulante: *"El postulante deberá revisar detenidamente las presentes bases y cumplir con todos los requisitos solicitados. La omisión o descuido en la revisión de los documentos no lo eximirá de sus obligaciones en relación con su propuesta".*

11. En donde serán las preguntas aclaratorias, ¿y qué día 11 o 12 de noviembre?

Respuesta:

De conformidad al numeral 4.6 Cronograma de la convocatoria se establece que las preguntas aclaratorias se recibirán del 11 al 12 de noviembre de 2024.

En función al numeral 3.6, se establece: *“Cualquier pregunta, comunicación o solicitud de información adicional, como alcance a las bases de postulación por parte de los postulantes, puede ser realizada en la etapa de preguntas y respuestas (según cronograma, sección IV Aspectos Específicos), exclusivamente por escrito al correo electrónico fambiental@quito.gob.ec.*

Las respuestas serán comunicadas a través de la página web del Fondo Ambiental de Quito (<https://fondoambientalquito.gob.ec/fa/>) para visualización de todos los postulantes siendo su responsabilidad la revisión periódica”.

12. ¿En dónde consigo una ONG para formar un consorcio?

Respuesta:

Te recomendamos investigar y contactar con organizaciones alineadas con el tema de tu propuesta, Se recomienda acercarse a aquellas organizaciones que considere adecuadas, presentarles su propuesta y explorar posibles sinergias para establecer un consorcio colaborativo en la presentación de su iniciativa.

13. ¿Cómo tendremos la seguridad que si concursamos, gane el proyecto técnico mejor preparado y no de los amigos de las autoridades como ha sido desde el 2012 hasta la actualidad?

Garantizamos que todas las propuestas sean evaluadas conforme a los procedimientos establecidos, por lo cual se cuenta con lineamientos que aseguran la transparencia del proceso. En el numeral 3.2 , apartado Inhabilidades:

- *La propuesta que se haya recibido después del vencimiento de los plazos previstos, salvo que el postulante pueda demostrar que el retraso no es atribuible a él, sino que se dio por caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con lo que establece el Código Civil.*
- *El postulante que haya intentado influir en el proceso de selección mediante pagos ilícitos, concesiones u ofrecimiento de otro tipo de ventajas, o cuando existan circunstancias que hagan suponer que ha habido tal influencia.*
- *El postulante cuyos socios, asociados, directivos y demás personal técnico o profesional guarden parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o mantiene una relación conyugal o por unión de hecho, con los integrantes del Comité Administrador del Fondo Ambiental, con los miembros del Concejo Metropolitano, con el Alcalde, miembros del Comisión de Evaluación; o, con cualquier otro servidor municipal del DMQ que haya participado en la elaboración de los documentos que forman parte integrante de las bases concursables.*

Si se comprobare la intervención de un postulante inhábil, éste quedará eliminado sin importar la etapa en la que se encuentre el proceso, sin derecho a reclamo alguno.

14. ¿Los fondos cubrirán propuestas – proyectos que se encuentren en los límites del cantón Quito y cubriría únicamente el lado de Quito o también de otro cantón?

Respuesta:

El área de intervención de las propuestas será el Distrito Metropolitano de Quito, que comprende 32 parroquias urbanas y 33 parroquias rurales.

15. ¿Dentro de la infraestructura verde azul, pueden ser considerados los cementerios como laboratorios comunitarios en la ruralidad y bosques sagrados?

Respuesta:

La inclusión de cementerios como laboratorios comunitarios o bosques sagrados puede evaluarse siempre que cumpla con el objetivo de la convocatoria señalado en la Sección II: *“(…) propuestas ambientales enfocadas en la infraestructura verde–azul que contribuyan con la mitigación y adaptación al cambio climático, gestión sostenible del agua, conservación de la biodiversidad, salud y el bienestar humano, y la resiliencia frente a desafíos ambientales mejorando la calidad de vida y proporcionando beneficios sociales y ambientales a largo plazo, enmarcados en la política pública metropolitana”*.

Así mismo, que se enmarquen en lo establecido en el numeral 4.4: Ejes de intervención para las propuestas: *“(…) está enfocada en propuestas que impulsen la creación y consolidación de la Infraestructura Verde-Azul en el DMQ en el marco del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2033 (PMDOT); en el Programa de Gobierno para la Alcaldía de Quito correspondiente al periodo 2023-2027; la Ordenanza Metropolitana No.060-2023 de Infraestructura Verde-Azul; la Guía para la implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza en Quito y el Acuerdo Quito 2034”*.

16. ¿Pueden aplicar los organismos internacionales?

Respuesta:

En la Sección I. Invitación, se establece: *“En uso de sus facultades, se convoca a personas jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras legalmente domiciliadas en el Ecuador que cumplan con los requisitos establecidos en este documento a presentar su propuesta para la postulación a la XIV Convocatoria de Fondos Concursables del Fondo Ambiental de Quito, para el financiamiento no reembolsable de propuestas ambientales enfocadas en la infraestructura verde–azul de intervención en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

17. ¿La creación del consorcio necesariamente debe realizarse en notaría?

Respuesta:

Referirse al numeral 4.1 Perfil del postulante *“Quien desee postular deberá presentar una carta de intención de conformación de un consorcio con al menos dos (2) de las siguientes instituciones: academia, empresa privada, organización social sin fines de lucro, y organizaciones no gubernamentales. En este documento se deberá indicar quién será designado como procurador común, el nombre que les distinga como consorcio y deberá ser suscrito por todos quienes lo conformarán. El procurador común designado deberá estar facultado para suscribir las actuaciones (formularios y documentos) que se presentarán dentro de la convocatoria.*

Los Notarios son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las Leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Notarial.

De acuerdo al numeral 4.1, párrafo 2, establece: “Una vez que se declaren los ganadores de la XIV Convocatoria, se deberá cumplir con la conformación del consorcio mediante escritura pública, con el nombre que les distinga y el procurador común con facultad para suscribir el convenio; y, los documentos habilitantes que se generen en relación con el mismo. Así también, administrará los recursos que serán desembolsados en la cuenta del procurador común.”

Es importante recordar a usted, que únicamente el/los postulante/es ganador/es deberán realizar y legalizar la conformación del consorcio en la Notaría.

18. ¿A qué se refiere con el Anexo 11: Documentos de respaldo de la contraparte (en especie o en efectivo) de la propuesta?

Respuesta:

En el numeral 4.3 Financiamiento, se establece: *“El FAQ puede aceptar la contraparte en especie, siempre que esté debidamente justificada con una base de cálculo que pueda ser verificada y debidamente sustentada su uso durante la ejecución de la propuesta, de lo contrario dichos aportes no serán aceptados como elegibles. La contraparte puede provenir directamente de recursos de los miembros del consorcio”.* Esta información debe incluirse como Anexo 11, donde cada postulante incluirá documentos que respalden la contraparte (en especie o en efectivo) de la propuesta.

19. ¿Se debe presentar la propuesta solamente llenando los formularios y anexos o también un escrito aparte donde se detalle toda la propuesta?

Respuesta:

La propuesta debe presentarse únicamente en los formularios y anexos indicados en las bases concursables, incluyendo los modelos obligatorios especificados en el numeral 3.3 Modelos obligatorios de las bases de postulación y todos los documentos detallados en el numeral 4.8 Contenido de la propuesta.

20. ¿Qué perfil y facultades debe tener el procurador del proyecto? Refiriéndose a perfil profesional y académico, además si por ejemplo debe pertenecer al colegio de abogados, etc.

Respuesta:

En cuanto al perfil de conformidad, no se requiere un perfil profesional específico ni pertenencia a un colegio profesional.

En cuanto a las facultades, como se detalla en el numeral 4.1 Perfil de postulante: *“El procurador común designado deberá estar facultado para suscribir las actuaciones (formularios y documentos) que se presentarán dentro de la convocatoria”.*

Es decir, debe contar con el poder amplio y suficiente conferido en los términos del Código Civil con capacidad para representar a la asociación o consorcio en la ejecución del proyecto hasta su finiquito.

21. ¿En el punto 3: Articulación con la planificación local es un ejemplo que ustedes proporcionan o solamente se debe llenar la columna Aporte del proyecto al cumplimiento meta?

Respuesta:

Dentro del Anexo 1 “Formato de propuesta de proyecto”, en el apartado No. 3 *“Articulación con la planificación local”* debe completarse el cuadro con el aporte de la propuesta al cumplimiento de la meta, detallando la metodología utilizada para su cálculo, que permita establecer el aporte de la propuesta al cumplimiento de la meta del PMDOT.

Además, se deberá describir cómo su propuesta se alinea con cada uno de los siguientes instrumentos:

- Ordenanza Metropolitana Nro. 060 – 2023 de Infraestructura Verde-Azul.
- Guía para la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en Quito.
- Acuerdo Quito 2034.

22. ¿Los fondos se pueden usar para el pago de la Póliza de Fiel cumplimiento?

Respuesta:

Conforme al numeral 3. Gastos no elegibles, se establece: *“Se consideran como gastos no elegibles de la propuesta (ya sean estos financiados con el aporte FAQ o con la contraparte) los siguientes conceptos de gastos: (...) Adquisición de seguros (de ningún tipo).”*

23. Somos una organización sin personería jurídica y venimos haciendo el proyecto durante 9 años seguidos como Personas Naturales.

¿Es posible hacer como persona natural en conjunto con una organización sin fines de lucro? De esta manera conformar el consorcio de 2 organizaciones, cómo se solicita el las bases del concurso.

Respuesta:

Conforme a las bases de postulación en la Sección I. Invitación establece:

*“En uso de sus facultades, se convoca a **personas jurídicas**, privadas, nacionales o extranjeras legalmente domiciliadas en el Ecuador que cumplan con los requisitos establecidos en este documento a presentar su propuesta para la postulación a la XIV Convocatoria de Fondos Concursables del Fondo Ambiental de Quito, para el financiamiento no reembolsable de propuestas ambientales enfocadas en la infraestructura verde-azul de intervención en el Distrito Metropolitano de Quito”.*

24. En el caso de compra de equipos audiovisuales para la ejecución del proyecto.

¿Estos equipos se quedan para el fondo ambiental o quedan en manos de la organización?

Respuesta:

De conformidad con lo determinado en el numeral 4.3. Contraparte, Condiciones de Financiamiento, 1. Recursos de Inversión, literal i. Activos fijos, se establece: “Se consideran activos fijos, los equipos, herramientas o maquinarias que tengan un valor mayor a cien dólares USD 100,00.

Se consideran activos fijos a los bienes imprescindibles y estrictamente necesarios, que se adquieren para uso exclusivo de la propuesta, cuya carencia podría incidir negativamente en la consecución de los objetivos planteados. Los bienes adquiridos con recursos del FAQ deberán estar debidamente justificados y utilizarse exclusivamente para apoyar las actividades propuestas. El destino de los bienes se determinará en el convenio de financiamiento. Por tal motivo, el destino de los bienes dependiendo su justificación, se definirá en el Convenio de Financiamiento”.

25. En el punto 4.8 – Anexo 17. ¿La documentación es de las 2 organizaciones aliadas o solo la principal?

Respuesta:

Cada miembro del consorcio debe entregar toda la documentación solicitada en el Anexo 17, conforme se señala en el numeral 4.8 Contenido de la propuesta, que menciona “Hasta la fecha establecida en el cronograma, **los postulantes** deberán entregar la propuesta técnica y económica en formato físico en las oficinas del Fondo Ambiental de Quito (Av. Río Coca E6-85 e Isla Genovesa) en un sobre cerrado (...)

Además, se deberá adjuntar, de cada miembro que conformarán el consorcio, los documentos detallados a continuación.”:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados
- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de flujos de efectivo

26. ¿Una finca familiar puede ser parte de un consorcio? ¿Bajo la figura de empresa privada?

Respuesta:

De conformidad a la Sección I. Invitación, se establece: “(...) se convoca a personas jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras legalmente domiciliadas en el Ecuador (...), por tal motivo, si la finca familiar es una persona jurídica, la misma podrá conformar un consorcio conforme los términos establecidos en las Bases de postulación.

27. ¿Como institución de la Academia, puede incluirse un colegio? ¿O una empresa virtual especializada en webinars o cursos virtuales?

Respuesta:

No, un colegio no califica como academia, como se establece en el numeral 4.8 Contenido de la propuesta, la academia debe “(...) adjuntar en la postulación del perfil de propuesta: Al menos 3 cartas de aval de experiencias demostrables de haber generado investigación aplicable y/o innovación en articulación con el sector privado, organizaciones no gubernamentales y/o entidades públicas, en temas relacionados al objeto de esta convocatoria”. Una empresa de cursos virtuales puede participar si cuenta con personería jurídica y los documentos habilitantes de la presente convocatoria.

28. ¿En los rubros del presupuesto se puede incluir la contratación de personal para el trabajo de campo y de mantenimiento de un vivero? (además del personal administrativo y gerente técnico del proyecto).

Respuesta:

Conforme al numeral 4.2 Financiamiento, se establece: a. Gastos de personal técnico, Honorarios del personal especializado/sueldo del coordinador técnico. El valor en nómina no podrá superar el 20% de los recursos de inversión, y recursos de gasto administrativos, que comprende para honorarios y/o sueldos del administrador financiero, contador y/o personal administrativo de apoyo.

Conforme cada propuesta se analizará el rubro de personal tanto de inversión como de gasto administrativo, ya que dependerá del objetivo de cada propuesta.

29. ¿Podrían aclarar la diferencia jurídica entre una organización social sin fines de lucro y una organización no gubernamental (ONG)? ¿Qué normativas o resoluciones administrativas establecen esta distinción?

Respuesta:

Las organizaciones sociales sin fines de lucro están reguladas por el Código Civil y el Decreto Ejecutivo 193 publicado en el registro oficial suplemento 109 del 27 de octubre de 2017, mientras que las ONG se rigen por el mismo decreto, específicamente en el Art. 24.

30. ¿Es posible informar qué instituciones están inhabilitadas por el municipio para la conformación de consorcios en esta convocatoria?

Respuesta:

Están inhabilitadas las instituciones que no cumplan con los certificados solicitados en el numeral 4.8 Contenido de la propuesta, como son: *“Certificado de no encontrarse inhabilitado o declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido ante el SERCOP, de cada miembro del consorcio; Certificado de estar al día en las obligaciones con el SRI, de cada miembro del consorcio; Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales ante el IESS, de cada miembro del consorcio y Certificado de No adeudar al Distrito Metropolitano de Quito, de cada miembro del consorcio”*.

31. ¿El fondo ambiental o el municipio ha pactado algún convenio con el SRI para agilizar la aprobación de los consorcios, de manera que no se afecten los plazos de inicio de ejecución?

Respuesta:

No, los consorcios deben cumplir con los procesos y plazos regulares establecidos por el SRI.

32. En el caso de que el FAQ indique que los participantes en los consorcios estarán sujetos al régimen tributario nacional, ¿significa esto que los presupuestos deben calcular las tasas e impuestos correspondientes? ¿O las compras y servicios están exonerados?

Respuesta:

Al tratarse de un consorcio, se debe sujetar a las leyes, normas, reglamentos que establecen los organismos estatales de control (SRI, IESS, Municipio, entre otros).

33. ¿Se ha establecido alguna figura administrativa para aprobar la creación de consorcios bajo la competencia del FAQ? Por ejemplo, en Uruguay/Argentina se conforma la Unión Transitoria de Empresas (UTE) para cumplir los requisitos de la convocatoria y luego se inscriben en la autoridad fiscal dentro de los plazos estipulados por esta entidad.

Respuesta:

La figura administrativa para esta convocatoria es la carta de compromiso del consorcio, la cual se detalla en el numeral 3.3 Modelos obligatorios de las bases de postulación: "(...) Anexo 08: Carta de intención de conformación de un consorcio y sus respectivos medios de verificación de su legitimidad". Se debe tomar en cuenta que, la formalización del consorcio mediante escritura pública sólo es necesaria si el consorcio resulta ganador.

34. Una vez firmado el convenio de financiamiento, ¿el FAQ establece los porcentajes y montos de adelanto correspondientes al monto total del contrato?

Respuesta:

Conforme al numeral 4.14 Asignación de recursos, se establece: *"El valor total que será financiado por el Fondo Ambiental se lo entregará de acuerdo con la propuesta de presupuesto y desembolsos presentada por el postulante. Se deberá tomar en cuenta que el primer desembolso no deberá superar el 30% del valor total de la propuesta"*.

35. ¿Se podría proporcionar el cronograma de la planificación de los desembolsos, indicando la forma y los plazos establecidos para el pago de los montos del proyecto, diferenciando los proyectos de hasta 9 meses y los de hasta 18 meses?

Respuesta:

Los recursos serán entregados de acuerdo con la propuesta de presupuesto y desembolsos presentada por el postulante; tal como se establece en el Anexo 3: Presupuesto y Anexo 4: Cronograma de desembolsos.

36. ¿El procurador común es un miembro del consorcio o un tercero externo?

Respuesta:

Puede ser un miembro del consorcio o un tercero designado. Se debe considerar que en el numeral 4.1 Perfil del postulante, se menciona *"El procurador común designado deberá estar facultado para suscribir las actuaciones (formularios y documentos) que se presentarán dentro de la convocatoria"*.

37. Se solicita el modelo de convenio de financiamiento utilizado para la convocatoria que pueda ser compartido con los participantes.

Respuesta:

Cada convenio es único y se ajusta a las condiciones de cada consorcio ganador.

38. ¿Se consideran acciones de construcción de infraestructura verde-azul que contribuye a la mitigación del cambio climático como parte del eje de Salud y Bienestar Humano, la generación de servicios que puedan fomentar la sensibilización, compromiso y habilidades prácticas del cuidado del medio ambiente, a la par que fomentan el acceso y apropiación de espacios verdes de Quito?

Respuesta:

La propuesta debe estar enmarcada dentro de los ejes y alcance técnico descritos en el numeral 4.4 Ejes de intervención para las propuestas: El eje Salud y Bienestar Humano incluye: *“Propuestas que impacten en la salud física y mental de las personas, así como en mejorar el bienestar social, considerando aspectos de innovación y tecnología para el monitoreo de los impactos”*. Por favor referirse al alcance 1 y 2 de dicho eje.

39. ¿Las acciones que se emprendan pueden tener implementación en los Parques Metropolitanos del DMQ?

Respuesta:

Sí, se debe considerar que la administración de la red de parques metropolitanos del DMQ está bajo la jurisdicción de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP). Por lo tanto, si desea ejecutar su propuesta, en uno de los parques metropolitanos del DMQ, deberá tomar en cuenta, que, en el caso de ser declarado ganador, debe obtener los permisos y autorizaciones correspondientes de las instituciones competentes.

40. ¿Proporcionar un servicio, que normalmente tiene un costo, de manera gratuita, puede ser valorado como contraparte?

Respuesta:

La contraparte deberá presentar documentos que justifiquen la adquisición de los bienes o la prestación del servicio; los mismos que intervendrán en la ejecución del proyecto. (facturas, notas de venta, roles de pago, planillas o contratos que se encuentren debidamente legalizados) como parte del anexo Nro. 11 de la propuesta.

41. ¿Si la corporación se da entre instancias de diferentes naturalezas esto aporta mayor puntaje a la valoración de la propuesta?

Respuesta:

La asignación de puntajes se rige estrictamente por los criterios establecidos en el apartado "4.11 Evaluación técnica y financiera de las propuestas preseleccionadas" del documento de las bases de la XIV convocatoria a fondos concursables. No se otorgarán puntos adicionales que no estén especificados en dicho documento.

42. ¿Si la corporación está entre más de 2 instancias tiene la propuesta mayor puntaje?

Respuesta:

La asignación de puntajes se rige estrictamente por los criterios establecidos en el apartado "4.11 Evaluación técnica y financiera de las propuestas preseleccionadas" del documento de las bases de la XIV convocatoria a fondos concursables. No se otorgarán puntos adicionales que no estén establecidos en dicho apartado.

43. ¿Sería factible que las acciones que se emprendan en el proyecto convoquen a los estudiantes de las instituciones educativas municipales de Quito?, ¿Esto podría tener una puntuación adicional en la valoración de la propuesta?

Respuesta:

Es factible involucrar a estudiantes de instituciones educativas municipales en las actividades del proyecto, siempre y cuando se gestionen los permisos y autorizaciones correspondientes para coordinar con estas instituciones. Sin embargo, la asignación de puntajes sigue los criterios establecidos en el numeral "4.11 Evaluación técnica y financiera de las propuestas preseleccionadas". No se otorgarán puntos adicionales que no estén establecidos en dicho apartado.

44. ¿Es posible incrementar el porcentaje de nuestra contraparte destinada a honorarios para líderes y lideresas comunitarios, así como para el educador en nuestro proyecto Huayco Vivo, a un 35%?

Respuesta:

Conforme a las bases de postulación de la XIV Convocatoria de Fondos Concursables en el numeral 4.3 Financiamiento establece: "El postulante deberá reflejar una contraparte de mínimo el 51% del presupuesto total de la propuesta, en efectivo o especie. El FAQ puede aceptar la contraparte en especie, siempre que esté debidamente justificada con una base de cálculo que pueda ser verificada y debidamente sustentada su uso durante la ejecución de la propuesta, de lo contrario dichos aportes no serán aceptados como elegibles. La contraparte puede provenir directamente de recursos de los miembros del consorcio".

45. ¿Sería posible presentar nuestra contraparte de forma mixta, cubriendo un porcentaje en dinero en efectivo y otro en especies?

Respuesta:

El postulante deberá reflejar una contraparte de mínimo el 51% del presupuesto total de la propuesta. El FAQ puede aceptar la contraparte en especie y/o efectivo, siempre que esté debidamente justificada con una base de cálculo que pueda ser verificada.

46. Nuestra propuesta para la ejecución del proyecto Huayco Vivo se centra en promover la conservación y disfrute sostenible de tres quebradas en el norte de Quito, incentivando la participación activa de la sociedad en su protección mediante actividades turísticas y educativas en quebradas degradadas y recuperadas por medio de recorridos. ¿Consideran factible esta propuesta en el marco de la convocatoria?

Respuesta:

La propuesta debe alinearse con el objetivo de la convocatoria señalado en la Sección II y se enmarquen en lo establecido en el numeral 4.4 Ejes de intervención para las propuestas las bases de postulación de la XIV Convocatoria de Fondos Concursables. Se recomienda evaluar si las actividades turísticas y educativas propuestas cumplen con estos ejes, especialmente en cuanto a la recuperación de espacios naturales y la participación comunitaria para la conservación ambiental.

47. ¿Qué nivel de involucramiento comunitario se considera óptimo para obtener fondos?

Respuesta:

La participación ciudadana es un enfoque transversal de conformidad a lo establecido en el numeral 4.5 Enfoques transversales Participación ciudadana: se deberá considerar el involucramiento activo de los/las ciudadanos/as en los procesos de diseño, implementación y evaluación.

De igual manera como se menciona en el numeral 3.3 Modelos obligatorios de las bases de postulación, Anexo 10: la propuesta debe estar respaldada por una carta de apoyo del barrio, comuna o comunidad en donde se desarrollará.

48. ¿Existen prácticas de sostenibilidad que el FAQ recomienda adoptar para asegurar un impacto duradero?

Respuesta:

Dependerá de cada propuesta la estructuración de su estrategia de sostenibilidad.

49. ¿Qué mejores prácticas recomendarían para asegurar que el impacto educativo del proyecto sea duradero y genere un cambio sostenible en la comunidad?

Respuesta:

Dependerá de cada propuesta el aseguramiento del impacto social, ambiental y económico.

50. ¿Qué tipo de estructura de informes y cuáles hitos específicos espera el Fondo que se establezcan durante la ejecución del proyecto para asegurar el uso adecuado y transparente de los fondos otorgados?

Respuesta:

Conforme al numeral 4.14 Asignación de recursos, se establece: *“Los desembolsos se realizarán previa presentación de los informes técnicos y financieros favorables del Administrador, adjuntando los respectivos medios de verificación, a través de los cuales se constate el avance del proyecto y el cumplimiento de indicadores y metas”*.

En aquellos casos en que el beneficiario no haya justificado la totalidad ejecutada del monto otorgado en el primer desembolso, los valores no justificados serán parte del siguiente desembolso programado; por lo que, el FAQ desembolsará los pagos conforme un esquema de preliquidación y justificación de pagos. Esto con el fin de garantizar el buen uso de los fondos públicos.

Por otro lado, los hitos específicos a establecerse durante la ejecución del proyecto deben definirse en función de los ejes y el alcance técnico descritos en el numeral "4.4 Ejes de intervención para las propuestas", garantizando así que las actividades respondan a los objetivos de la convocatoria.

51. ¿Por favor me podrían indicar a que se refieren con documentación social y ambiental, puedo presentar como asociación de la economía solidaria (empresa privada) certificado ambiental y certificado rueps?

Respuesta:

La *“Documentación de políticas de responsabilidad social y ambiental”* que se menciona en el numeral 4.8 Contenido de la propuesta, la cual es solicitada a la empresa privada, se refiere a aquellos documentos que respalden las políticas internas de la empresa con la sostenibilidad y su impacto ambiental, económico y social.

52. Si el consorcio está formado por 3 empresas privadas de la economía solidaria, cada una debe presentar los documentos de responsabilidad ambiental y social o basta con una de las 3 organizaciones que presente para cumplir?

Respuesta:

Cada miembro del consorcio debe entregar toda la documentación solicitada en el Anexo 17, conforme se señala en el numeral 4.8 Contenido de la propuesta, que menciona *“Hasta la fecha establecida en el cronograma, **los postulantes** deberán entregar la propuesta técnica y económica en formato físico en las oficinas del Fondo Ambiental de Quito (Av. Río Coca E6-85 e Isla Genovesa) en un sobre cerrado (...)*

Además, se deberá adjuntar, de cada miembro que conformarán el consorcio, los documentos detallados a continuación.”:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados
- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de flujos de efectivo

53. ¿En el caso de una organización sin fines de lucro como un comité barrial no hace falta presentar los documentos bancarios?

Respuesta:

Cada miembro del consorcio debe entregar toda la documentación solicitada en el Anexo 17, conforme se señala en el numeral 4.8 Contenido de la propuesta, que menciona *“Hasta la fecha establecida en el cronograma, **los postulantes** deberán entregar la propuesta técnica y económica en formato físico en las oficinas del Fondo Ambiental de Quito (Av. Río Coca E6-85 e Isla Genovesa) en un sobre cerrado (...)*

Además, se deberá adjuntar, de cada miembro que conformarán el consorcio, los documentos detallados a continuación.”:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados
- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de flujos de efectivo

54. Si tengo manera de justificar por el valor de \$40.800 con trabajo comunitario, mingas, refrigerios, mano de obra, aportes de la comunidad, ¿donaciones para la restauración de una quebrada entonces puedo aplicar para un fondo de \$39,200 cierto? En categoría B

Respuesta:

La categoría B establece un rango para financiamiento de propuestas de \$20.000 a \$40.750, si su propuesta establece un valor de contraparte de \$40.800 cumple con el requisito establecido en el numeral 4.3.

55. ¿Para la aceptación de la contraparte en especie se puede justificar y sustentar con vídeos e imágenes del trabajo realizado por la comunidad? ¿Sirven las actas de la asamblea barrial?

Respuesta:

Conforme al numeral 4.3 Contraparte, se establece que *“El FAQ puede aceptar la contraparte en especie y/o efectivo, siempre que esté debidamente justificada con una base de cálculo que pueda ser verificada y debidamente sustentada su uso durante la ejecución de la propuesta, de lo contrario dichos aportes no serán aceptados como elegibles. La contraparte puede provenir directamente de recursos de los miembros del consorcio”*.

56. Por favor me puede indicar cuál es el porcentaje de la garantía de cumplimiento que se debe presentar en caso de ser favorecido

Respuesta:

Conforme al numeral 4.13 Suscripción de convenios. *“(…) para garantizar el cumplimiento del convenio y asegurar las contribuciones económicas de las contrapartes, los postulantes ganadores deberán entregar, previo de la firma del instrumento legal, una garantía de fiel cumplimiento. Ésta deberá ser una póliza o garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Fondo Ambiental, cubriendo el 100% del monto adjudicado y por todo el tiempo que dure el proyecto.”*

57. ¿La SAS se está recién legalizando...es posible aplicar como corporación y persona natural? ¿en caso de aplicar con la SAS, hay algún problema que tenga a penas días de existir legalmente?

Respuesta:

Conforme a las bases de postulación en la Sección I. Invitación establece:

*“En uso de sus facultades, se convoca a **personas jurídicas**, privadas, nacionales o extranjeras legalmente domiciliadas en el Ecuador que cumplan con los requisitos establecidos en este documento a presentar su propuesta para la postulación a la XIV Convocatoria de Fondos Concursables del Fondo Ambiental de Quito, para el financiamiento no reembolsable de propuestas ambientales enfocadas en la infraestructura verde–azul de intervención en el Distrito Metropolitano de Quito”*.



58. El consorcio que deseamos formar está integrado por 3 organizaciones de la economía popular solidaria (empresa privada) NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, en ese caso ¿Cómo justifico estos documentos?

Respuesta:

Según las condiciones generales para esta postulación:

El consorcio que se presente en la carta de intención debe estar conformado por al menos dos (2) de las siguientes instituciones: academia, empresa privada, organización social sin fines de lucro, y organizaciones no gubernamentales.

Sin embargo, al tratarse de un consorcio se espera que la conformación esté integrada con instituciones de diferente naturaleza. Posibilitando se incremente el número de miembros del consorcio.

59. Me gustaría saber si las asociaciones sin fines de lucro, domiciliadas fuera de Ecuador, pueden participar en la XIV Convocatoria de Fondos Concursables del Fondo Ambiental de Quito. Como organización, nos dedicamos a la ejecución de proyectos ambientales y nos interesa conocer si podemos presentar propuestas en este proceso de convocatoria, considerando que nuestros objetivos están alineados con la promoción de iniciativas ambientales.

Respuesta:

En la Sección I. Invitación, se establece: *“En uso de sus facultades, se convoca a personas jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras **legalmente domiciliadas en el Ecuador** que cumplan con los requisitos establecidos en este documento a presentar su propuesta para la postulación a la XIV Convocatoria de Fondos Concursables del Fondo Ambiental de Quito, para el financiamiento no reembolsable de propuestas ambientales enfocadas en la infraestructura verde-azul de intervención en el Distrito Metropolitano de Quito”.*